

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00096 00
Interlocutorio: 849*

En atención al escrito obrante en el anexo 71 del expediente digital, el Despacho accede a lo solicitado y en consecuencia dispone requerir nuevamente al pagador de la Sociedad Promotora de Proyectos La Provence S.A.S., para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo informada mediante oficio No 1684 de fecha 31 de enero de 2022, el cual fue radicado en esa entidad el 8 de febrero de 2022, por mensaje de datos y el 982 del 14 de julio de 2022, enviado por mensaje de datos el 1 de agosto de 2022.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia líbrese y envíese el oficio correspondiente dirigido al pagador correspondiente el cual deberá contener los nombres y número de identificación de las partes, a este deberá adjuntarse los oficios 1864 y 982.

Finalmente, se niega el decreto de la medida cautelar solicitada por la demandante, ya que la entidad que se pretende embargar no es parte ejecutada en este asunto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 155
Fecha de notificación por estado 12/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dbabe9d8191645e6c89d45c479039f816a524ed31281db5b8e5695ee55ff029**

Documento generado en 09/09/2022 11:07:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>